

De conformidad con lo establecido el punto 3: Selección de las personas participantes en las acciones formativas y colectivos prioritarios, del ANEXO II de la Encomienda de Gestión del Instituto Aragonés de Empleo al Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, para la ejecución de acciones formativas en el curso 2024-2025, dirigidas a personas trabajadoras de la Comunidad Autónoma de Aragón:

Se convoca a todos los preinscritos, a la prueba de selección del alumnado de curso con expediente **24/0623.004 Vigilancia, seguridad privada y protección de explosivos** que tendrá lugar el **martes 21 de enero a las 10:00h** en las instalaciones del CPIFP San Blas.

La selección del alumnado se realizará conforme a la valoración obtenida en las pruebas que se detallan a continuación:

- Una prueba de selección sobre conocimientos generales y psicotécnicos valorada sobre **6 puntos**.
- Una prueba sobre el itinerario personal del alumnado valorado sobre **4 puntos**.
- Revisión del colectivo prioritario establecido por la Encomienda de Educación, hasta **2 puntos**. (Se adjunta extracto de la Encomienda donde se detalla este apartado en el punto 3.3).

Para la realización de la prueba se deberá acudir a la hora establecida con bolígrafo y DNI.

La no asistencia a esta prueba excluirá al alumnado de la participación en el citado curso.



ANEXO II de la Encomienda de Gestión del Instituto Aragonés de Empleo al Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, para la ejecución de acciones formativas en el curso 2024-2025, dirigidas a personas trabajadoras de la Comunidad Autónoma de Aragón.

DESARROLLO DE LAS FACULTADES RESERVADAS POR EL INAEM Y DE LOS ASPECTOS RELATIVOS A LA EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LAS ACCIONES FORMATIVAS Y DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES ASOCIADAS A ELLAS:

1. Alta en el Registro Estatal de Entidades de Formación.

Los centros de formación dependientes del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, que participen en la programación objeto de la encomienda de gestión, deberán estar acreditados por el INAEM en la especialidad formativa objeto de impartición y los datos serán trasladados, en su caso, al Registro Estatal de Entidades de Formación.

2. Situación y requisitos de las personas destinatarias de la formación.

2.1. Podrán participar en **las acciones formativas dirigidas a personas prioritariamente desempleadas**, todos los trabajadores y trabajadoras desempleados/as e inscritos en el INAEM como demandantes de empleo en las Oficinas de Empleo de cualquier Servicio Público de Empleo del Sistema Nacional de Empleo. En todo caso, la participación de las personas desempleadas será **al menos del 70%** de quienes inicien la formación en cada una de las acciones formativas.

En relación con las personas trabajadoras afectadas por un expediente de regulación temporal de empleo –ERE–, de los previstos en el artículo 47 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y a los efectos de su consideración como personas desempleadas en lo referente a esta encomienda, se seguirá la normativa establecida por el Estado en esta materia.

2.2. Podrán participar en **las acciones formativas dirigidas a personas prioritariamente ocupadas**, las personas pertenecientes a los siguientes colectivos:

- a) Las personas trabajadoras asalariadas que prestan sus servicios en empresas o en entidades públicas no incluidas en el ámbito de aplicación de los acuerdos de formación en las Administraciones Públicas y que cotizan a la Seguridad Social en concepto de formación profesional.
- b) Las personas trabajadoras fijas discontinuas en los períodos de no ocupación.
- c) Las personas trabajadoras que accedan a la situación de desempleo cuando se encuentren en período formativo.
- d) Las personas trabajadoras afectadas por medidas temporales de suspensión de contrato por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción, en sus períodos de suspensión de empleo.
- e) Las personas trabajadoras de los colectivos cuyo régimen de cotización contemple el pago de la cuota por el concepto de formación profesional.
- f) Las personas trabajadoras de los colectivos cuyo régimen de cotización aún no contemple el pago de la cuota por el concepto de formación profesional.
- g) Los cuidadores no profesionales que atiendan a personas en situación de dependencia, podrán participar de conformidad con lo establecido en el artículo 18.4 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de



dependencia, siempre que las acciones formativas en las que participen estén relacionadas con este ámbito de atención prioritaria para los poderes públicos y se tengan en cuenta las prioridades propuestas por las estructuras paritarias sectoriales correspondientes y los objetivos estratégicos establecidos en el correspondiente Plan Anual de Política de Empleo.

h) Las personas trabajadoras autónomas y de la economía social.

En todo caso, la participación de las personas ocupadas será **al menos del 70%** de quienes inicien la formación en cada una de las acciones formativas.

2.3. La consideración de trabajador/a ocupado/a o desempleado/a, vendrá determinada por la situación laboral en la que se halle el día que se incorpora a la acción formativa.

2.4. Las personas candidatas a participar en cada acción formativa podrán proceder de las siguientes vías:

- a) Demandantes de empleo prioritarios.
- b) Demandantes de empleo que se hayan preinscrito en la acción formativa.
- c) Demandantes de empleo convocados para cursar la formación prescrita tras un proceso de asesoramiento formativo o evaluación, del procedimiento de reconocimiento de la experiencia laboral.
- d) Demandantes de empleo convocados para cursar una acción formativa conformada por los módulos formativos restantes para completar la acreditación de un certificado de profesionalidad con demanda en el mercado de trabajo.

2.5. Para participar en acciones formativas, dirigidas a la obtención de certificados de profesionalidad o certificados profesionales, las personas han de reunir los requisitos de acceso recogidos en el artículo 37 de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, y el artículo 75 y disposición adicional quinta del Real Decreto 659/2023 de 18 de julio para los niveles 2 y 3 de cualificación profesional:

- a) Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para el nivel 2 o título de Bachiller para nivel 3.
- b) Estar en posesión del título de Técnico Básico para el nivel 2 y de Técnico para el nivel 3.
- c) Estar en posesión de un Certificado de Profesionalidad del mismo nivel del módulo o módulos formativos y/o del Certificado de Profesionalidad al que desea acceder.
- d) Estar en posesión de un Certificado de Profesionalidad de nivel 1 de la misma familia o de un Certificado de Profesionalidad de nivel 2 de la misma familia.
- e) Cumplir el requisito académico de acceso a los ciclos formativos de grado medio para el nivel 2 o de grado superior para el nivel 3, o bien haber superado las correspondientes pruebas de acceso reguladas por las administraciones educativas.
- f) Tener superada la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años o de 45 años.
- g) Tener superada la prueba de Competencias Clave N2 para el nivel 2 o la prueba de Competencias Clave N3 para el nivel 3.
- h) Se estará también a lo dispuesto en la Instrucción de Equivalencias de 23 de febrero 2017.

3. Selección de las personas participantes en las acciones formativas y colectivos prioritarios.

3.1. La selección final de los alumnos/as participantes en las acciones formativas la llevará a cabo el centro de formación, con la participación de la persona intermediadora laboral del centro, a partir de los/as de candidatos/as preinscritos. A estos efectos, el centro formador podrá acceder desde la aplicación del INAEM a los/as candidatos/as inscritos y realizará el proceso de selección con antelación suficiente al inicio de las acciones formativas y con las debidas garantías. Se incluirá, en todas aquellas acciones formativas



que lo precisen, una prueba de selección que se efectuará en sus instalaciones, previamente consensuada con el personal técnico de INAEM, con objeto de asegurar el aprovechamiento de la acción y determinar el nivel real de conocimientos previos imprescindibles para alcanzar los objetivos de las acciones cualificantes.

3.2. Una vez realizada en su caso la prueba y con objeto de fomentar el aprendizaje permanente, para la selección de las personas participantes en las acciones formativas se procederá de la siguiente manera:

- a) Si se imparte un certificado profesional o certificado de profesionalidad completo, sin disociarlo en los términos previstos en el artículo 6.4 del Real Decreto 34/2008, por el que se regulan los certificados de profesionalidad, solo podrán participar las personas que no tengan ningún módulo formativo acreditado. Sin embargo, con el fin de favorecer los itinerarios de empleo y formación, así como el desarrollo profesional y personal de los/las trabajadores/as desempleados/as y ocupados/as, se permitirá, previa autorización del personal técnico del INAEM, el acceso a la acción formativa si el módulo formativo ya acreditado es transversal y el Certificado Profesional o Certificado de Profesionalidad continúa su itinerario formativo, siendo de la misma Familia.
- b) Cuando se programen módulos formativos sueltos, tendrán prioridad para participar en la acción formativa aquellas personas que tengan acreditado algún módulo formativo con el objetivo de que complementen su itinerario formativo. Se deberá mantener en todo caso, los porcentajes de prioritariamente ocupados o desempleados, según corresponda.
- c) En aquellos certificados de profesionalidad o certificados profesionales relativos a ámbitos de actividad en los que no exista suficiente presencia femenina, tendrán prioridad las mujeres.

3.3. De entre las personas que reúnan los requisitos de acceso a la acción formativa, y superen el proceso de selección descrito en el apartado anterior, se establece prioridad para las personas con especiales dificultades de integración en el mercado de trabajo, teniendo prioridad: las personas con bajo nivel de cualificación; jóvenes de hasta 30 años; mujeres en una proporción equivalente a su peso en el colectivo de las personas desempleadas (55% del total de las personas en desempleo); parados/as de larga duración; mayores de 45 años; personas con discapacidad; personas desempleadas beneficiarias de la Renta Activa de Inserción (RAI) y de la Renta de Garantía de Ingresos (RGI); afectados/as y víctimas del terrorismo y de la violencia de género; perceptores/as del subsidio extraordinario de desempleo (SED); y personas desempleadas sujetas a un ERE de suspensión, con disponibilidad horaria para asistir a la acción formativa.

3.4. Una persona no podrá realizar dos acciones formativas simultáneamente si existen solicitudes de otras personas que cumplan los requisitos de acceso a la misma.

4. Derechos y obligaciones de las personas participantes en las acciones formativas.

- a) La realización de las acciones formativas es gratuita para el alumnado, al estar financiada por el INAEM.
- b) El alumnado tiene cubierto el riesgo derivado de la asistencia a las acciones formativas mediante póliza de accidentes y responsabilidad civil suscrita por el centro docente.
- c) El primer día de clase, las personas participantes recibirán el calendario y el programa de la acción formativa y el documento de Derechos y Obligaciones del alumnado, denominado "hoja de condiciones", cuya recepción firmarán.
- d) Las personas participantes deberán asistir y seguir con aprovechamiento las acciones formativas. Será causa de exclusión el hecho de tener más de 3 faltas no justificadas en el mismo mes. A estos efectos, el centro de formación se responsabilizará de cumplimentar un parte diario de asistencia que deberá ser suscrito por la persona formadora y por todas las personas participantes. Este parte diario se realizará para cada módulo formativo del Certificado profesional o Certificado de profesionalidad de forma independiente.

